



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE ACCESO A ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA

Artículo 1. La tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, modificada por la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas que accedan al auditorio de la Casa de Cultura para la asistencia a cualquier tipo de representación, actuación o proyección.

Artículo 3. La obligación de contribuir se produce en el momento de obtener un pase que dé acceso a dichas instalaciones. Excepcionalmente el Ayuntamiento determinará las actividades de acceso libre debido a su interés cultural. Así mismo, se reserva el derecho de realizar precios especiales a actividades que se consideren de especial interés para el municipio.

Artículo 4. Se establecen los siguientes precios:

- Espectáculos para todos los públicos: 3,00 euros.
- Espectáculos para jóvenes y adultos: 6,00 euros.
- Películas infantiles: 2,50 euros.
- Sesiones de cine-fórum: 2,50 euros.

Artículo 5. Alquiler del salón de actos: a) Alquiler exclusivo del espacio escénico, zona de camerinos y acceso a escena, por tiempo inferior:

5 horas/diarias: 198.00 euros.

10 horas/diarias: 275.00 euros.

b) Salón de actos, con patio de butacas, escenario, zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior:

5 horas/diarias: 308.00 euros.

10 horas/diarias: 550.00 euros.

El alquiler se cobrará a entidades privadas o sociedades que no hayan llegado a acuerdos con la Concejalía de Cultura de ofrecer alguna otra contraprestación. La disponibilidad estará supeditada a las necesidades de las áreas del Ayuntamiento de Aranguren. La solicitud deberá realizarse con un mínimo de 30 días de antelación para su valoración.

Artículo 6. Alquiler salas

Alquiler de sala Nº 10 o similar (hasta 20 personas). 2,5 horas diarias/15 euros.

Alquiler ludoteca (hasta 50 personas): 2.5 horas diarias/ 30 euros.

Aforos superiores: Ver alquiler de salón de actos.

El alquiler se cobrará a entidades privadas o sociedades que no hayan llegado a acuerdos con la Concejalía de Cultura de ofrecer alguna otra contraprestación. El área de cultura estudiará la gratuidad en los casos en los que se solicite el espacio para actividades culturales, deportivas o sociales

Artículo 7. Solicitudes y pago.

La reserva de espacios deber hacerse con antelación, siendo el miércoles el día de recepción de solicitudes. La reserva se realizará en función de la disponibilidad teniendo prioridad las actividades realizadas por las áreas del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

La anulación de reservas deberá hacerse al menos con 48 horas de antelación. En caso de no realizar anulación y no acudir a la sala reservada la persona o entidad solicitante recibirá una penalización por la que no podrá realizar reserva alguna durante los siguientes 30 días.

El pago de todas las tasas anteriores se realizará al contado en la Casa de Cultura.

Artículo 8. Responsabilidad sobre los bienes.

Los usuarios serán responsables del buen uso y cuidado de los materiales de la Casa de Cultura del Valle de Aranguren.

La custodia de los bienes de las personas participantes en actividades dentro de la Casa de Cultura corresponde a sus propietarios por lo que la Casa de Cultura del Valle de Aranguren no se hará responsable de las pérdidas, robos, deterioros, daños o perjuicios causados al portador o a sus objetos personales durante la estancia en su recinto.